



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRL-2019-00002862

DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de la compañías y otras entidades, en las circunstancias establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, última modificación 30 de diciembre del 2016, señala que las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto.

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Loja, el 18 de enero de 2019, para su aprobación, junto con la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil y demás documentos habilitantes;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las Instituciones del Estado que por Ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recreará siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Compañías;

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 2564110
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS.IRL.2019.054 de 08 de abril de 2019 y el Informe Jurídico No. SCVS.IRL.2019.055, de fecha 09 de abril de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, por haberse cumplido con los requisitos de Ley.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH2018-0180 de 3 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLUCIÓN: APROBAR la **DISOLUCIÓN** voluntaria y anticipada de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura referida, **DISPONER** la **LIQUIDACIÓN**; y, **ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Intendencia de Compañías de Loja dentro del término legal, el Secretario General, sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez; luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Loja, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, sino se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de no haber oposición o desechada ésta por el Juez, se dispone que ejecutoriada ésta Resolución y una vez transcurrido el término de veinte días contados desde la última publicación del extracto, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción: 1) Que los señores Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota de ésta Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas respectivas y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTÍCULO SEXTO.- que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía, cumpla las siguientes diligencias: a) Inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 2564110
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para proceder así, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía, exigirá la entrega de un certificado extendido por la Secretaria Ad-hoc de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, para lo cual se nombra a la Lic. María Judith Rodríguez Estrella, en el sentido que la oposición no tuvo lugar dentro del término previsto en la Ley, o de que la demanda de oposición fue rechazada por cualquier causa de ser el caso;

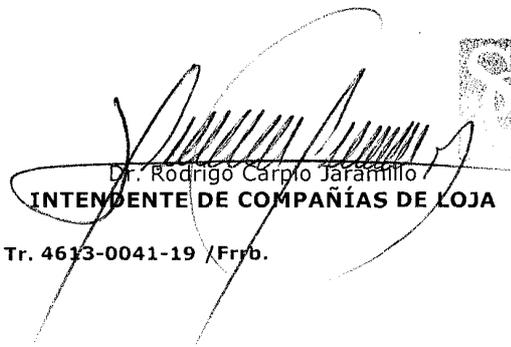
ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 5º y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos más los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía;

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que previo la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Loja, a los nueve días del mes de abril de 2019.


Dr. Rodrigo Cárpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Ref. Exp. 169841// Tr. 4613-0041-19 /Frb.

DIRECCION: PASAJE "A" AV. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 2564110
www.supercias.gob.ec





Factura: 001-010-00002465



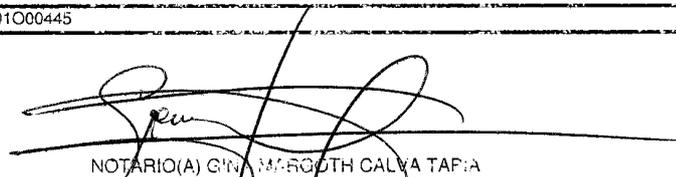
20191101001O00445

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA
RAZÓN MARGINAL N° 20191101001O00445

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2019, (17:15)
TIPO DE RAZÓN:	DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA CIA IMPORTADORA NACIONAL RB INC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02225

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BETANCOURT ABAD HUGO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103037758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MARGINAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191101001O00445


 NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA
 RAZÓN MARGINAL N° 20191101001O00445

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2019, (17:15)
TIPO DE RAZÓN:	DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA CIA IMPORTADORA NACIONAL RB INC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02225

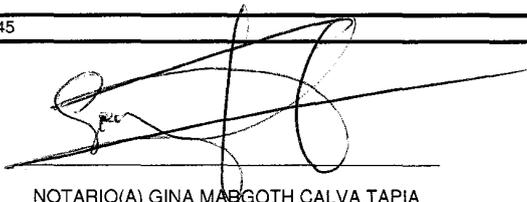
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BETANCOURT ABAD HUGO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103037758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MARGINAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA



	LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191101001000445

NOTARIA
LOJA



NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



NOTARIA
LOJA



NOTARÍA PRIMERA

RAZÓN: DOY FE, DE HABER MARGINADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA., LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA., DISPUESTA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE LOJA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRL-2019-00002862, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019

LOJA, 09 DE MAYO DE 2019.

NOTARIA GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA



Dirección: Sucre 06-40 entre José Antonio Eguiguren y Colón, junto al Auditorio del Consejo de la Judicatura / Telf.: 07-573104.

PC-

obido el presente escrito el día de hoy diez de Mayo del año dos mil diecinueve con una copia que concuerda con su original.- El Notario.-

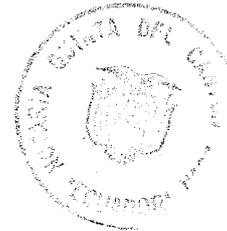

Dr. Rodrigo Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

RAZON: Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Quinto, de la Resolución Nro. SCVS-IRL-2019-00002862, de fecha 09 de abril del 2019 y que antecede.-

Loja, 10 de Mayo de 2019


Dr. Rodrigo Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA





Factura: 002-004-000038801



20191101005000649

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20191101005000649

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2019, (11:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191101005P00253

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BETANCOURT ABAD HUGO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103037758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191101005P00253

Dr. Rodrin Palacios S.
 NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.2019.055

Denominación: IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.						
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:
						Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- Cancelación.
						X
Const. Notaría: Primera del cantón Loja.				Fecha: 08 de abril del 2013.		
Inscripción: Registro Mercantil del cantón Loja. Partida No. 188. Repertorio No. 1318 de 13 de mayo del 2013.				Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- Cancelación Notaría Quinta del cantón Loja, Fecha: 18 de enero de 2019.		
Domicilio: ciudad Loja, cantón Loja, provincia Loja.				Plazo: 50 años	Capital: USD 400,00	
Representante: Hugo Ernesto Betancourt Abad. GERENTE GENERAL				Abogada: Lisandra Chimbo Cuenca.		
Aprobación	X	Aprobación con: Resolución No. SCVS-IRL-2019-00002862				Negativa

Loja, 09 de abril de 2019

Doctor
Rodrigo Leonardo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

El señor Ing. Hugo Ernesto Betancourt Abad, en calidad de Gerente General de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, con el patrocinio de la Ab. Lisandra Chimbo Cuenca, ha presentado en la Intendencia de Compañías de Loja tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, cancelación de la compañía referida, en la que los socios declaran que son solidaria e ilimitadamente responsables en conjunto con el o los representantes legales, por las obligaciones de la compañía que hubieren omitido reconocer, consta como habilitante el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios en la que se aprueba la disolución y liquidación de la compañía, en la que los socios expresan con la unanimidad del capital social, inequívocamente su voluntad de disolver y liquidar la compañía, y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto. En dicha acta consta expresamente la ratificación de los socios de que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, resolviendo que desean acogerse a este procedimiento abreviado, y su decisión de que en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el del o de los representantes legales de la compañía; otorgada ante el Dr. Rodrin Alexander Palacios Soto Notario Quinto del cantón Loja, el 18 de enero de 2019.

Así también declaran bajo juramento la veracidad de la información contable, la misma que el representante legal se obliga a mantener durante siete años, de conformidad con el Código Tributario; y han decidido sobre la repartición del acervo social.

El Servicio de Rentas Internas Regional Sur, mediante certificado de cumplimiento tributario, de fecha 09 de abril de 2019 informa que la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** con **RUC 1191748855001**, no mantiene obligaciones pendientes con la Administración Tributaria.

Consta del certificado del SERCOP, de código de certificado PADJU-04-19-1403, de fecha 09 de abril de 2019, que la compañía mencionada no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta Institución, conforme consta del Memorando Nro. SCVS-IRL-2019-0128-M de fecha 09 de abril de 2019, remitido por la Especialista de Gestión Regional de la Intendencia Regional de Loja.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Se encuentra incorporada a la documentación presentada, el Estado de Situación Financiera al 29 de octubre del 2018, cuadro de distribución del acervo social; la certificación conferida por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con fecha 09 de abril de 2019 según la cual la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** NO consta registrado (a) con liquidaciones automáticas y/o manuales vencidas o en mora; y, la certificación conferida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 09 de abril de 2019 según la cual la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** con RUC Nro. **1191748855001**, NO registra mora patronal con el IESS.

Con estos antecedentes; en vista que la petición se ajusta a derecho, emito informe favorable para la aprobación de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Loja, el 18 de enero de 2019.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Ref. Exp. 169841// Tr. 4613-0041-19



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

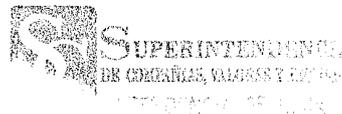
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACION, Y CANCELACION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Loja, el 08 de abril del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 13 de mayo del 2013.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Loja, el 18 de enero de 2019, ha sido aprobada mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2019-00002862**, de 09 de abril de 2019 por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- 3. OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Hugo Ernesto Betancourt Abad, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Loja.
- 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2019-00002862**, de 09 de abril de 2019, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Loja, 09 de abril de 2019.


Dr. Rodrigo Leonardo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Ref. Exp. 169841// Tr. 4613-0041-19 / Frrb.